E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN
NIT.812 003 851 - 0
TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún, julio 2 de 2026

Señor
REDES Y CABLEADOS ESTRUCTURADOS – AYUS S.A.S
NIT 901.617.525-2
Rep. Legal RAFAEL ELIAS AYUS HOYOS
C.C 5.040.244
Calle 19 #12 A 40
Sahagún – Córdoba.

Ref. Invitación a presentar propuesta.

Con fundamento en la Ley 100 de 1993, Decreto N° 1876 de 1994, Acuerdo No. 001 de 2014 y el Manual de Contratación de la E.S.E (Resolución No. 018 de enero 20 de 2025 me dirijo a usted con el propósito de invitarle a que presente propuesta a la ESE con las especificaciones dadas, para el desarrollo del objeto contractual que a continuación se expresa:

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE REFRIGERACION DE LOS AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT, CENTRALES Y SISTEMA ELECTRICO – VENTILADORES EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN – CORDOBA.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA.

Debe integrar a la propuesta los documentos señalados a continuación:

No.	ITEMS
1	Propuesta
2	Certificado Cámara de Comercio Original no mayor a treinta (30) días o Certificado de persona natural Registro mercantil.
3	Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
4	Certificado de Antecedentes fiscales y disciplinarios de la empresa y representante legal vigentes (Persona Jurídica y representante legal 30 DIAS de vigencia.
5	Certificado de Antecedentes Judiciales (Persona Jurídica y representante legal). Treinta (30) DIAS de vigencia.

6	Certificado de Antecedentes Judiciales. 30 DIAS de vigencia.
7	Consulta de antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 30 DIAS de vigencia.
8	Rut (Persona natural o Jurídica). Con fecha de expedición no superior a 30 días.
9	Planillas pago de seguridad social y certificado de aportes a seguridades social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal, contador o representante legal. De igual forma en caso de ser persona natural deberá allegar Declaración juramentada donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje incluye planilla. (Art. 50 Ley 789 de 2002). En caso que el que suscriba la certificación sea el contador o revisor fiscal, deberá adjuntar tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores.
10	Declaración de bienes y rentas y conflictos de interés según ley 2013 de 2019 de la persona jurídica
11	Formato Hoja de Vida de la Función pública, de la persona jurídica y de la persona natural.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder a 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato deberá ejecutarse en la DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, Departamento de Córdoba.

COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES: En cumplimiento del contrato el contratista se comprometerá a: 1.- Cumplir con el objeto del contrato. 2. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de refrigeración de los aires acondicionados tipo mini Split, ventana y centrales descritos asi: A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN INCLUIR REPUESTOSTIPO AIRE :MINI SPLIT DE 9.000, 12000, 18000, 24.000 Y 36000 BTU, 5 toneladas,

ventiladores de techo y de pared y neveras. B). Cajas de registro, subestación eléctrica en media tensión, generador de planta eléctrica y atención a eventos presentados TIPO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: DESINTALADA LAVADO DE VENTANA DE EVAPORIZACION, FILTROS. BLOWER, BANDEJA DE DESAGUE, LIMPIEZA ELECTRICA CAMBIO DE CINTA VINILO, LAVADA DE DESCONDENSADOR EXTERNO Y AJUSTES DE CARGA DE GAS. C). TIPO AIRE :5 TONELADAS – TIPO CENTRALES DE DUCTERIA TIPO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: DESINTALADA LAVADO DE VENTANA DE EVAPORIZACION, FILTROS. BLOWER, BANDEJA DE DESAGUE, LIMPIEZA ELECTRICA CAMBIO DE CINTA VINILO, LAVADA DE DESCONDENSADOR EXTERNO.3. realizar la presentación de cuenta y-o factura según como corresponda de acuerdo a la ley. 4. presentar informe y evidencia del mantenimiento realizado. 5 suscribir las actas que correspondan.

VALOR Y FORMA DE PAGO PLANTEADA: El valor del presente contrato es la suma de VEINTIUN MILLONES DE MIL PESOS MCTE ($21.000.000), que serán pagados al contratista mediante SEIS mensualidades vencidas cada una a razón de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000), Para cada pago debe tener en cuenta los requerimientos y los servicios realizados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. Para el pago se requerirá: a) Constancia de supervisor a satisfacción. b) Planillas pago de seguridad social y/o certificado de aportes a seguridades social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal, contador o representante legal según fuera el caso. c) Informe de supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. pagará al contratista la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la factura. PARÁGRAFO SEGUNDO: de común acuerdo adicionar hasta el 50% del valor, en aras de garantizar la continuidad del servicio. El pago final estará sujeto a la suscripción del acta de final, y terminación del objeto del contrato.

Atentamente,

Original firmado

MARINO JOSE BRUN BULA
Gerente

Proyecto: MDP-AJE

ESTUDIOS TÉCNICOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento con lo ordenado por la Ley 100 de 1993, Decreto N° 1876 de 1994, Acuerdo No. 001 de 2014 y el Manuel de Contratación de la ESE (Resolución No. 018 DE 20 DE ENERO DE 2026), se realiza el presente estudio técnico de conveniencia y oportunidad, acorde con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Lo anterior con el fin de contratar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE REFRIGERACION DE LOS AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT, CENTRALES Y SISTEMA ELECTRICO – VENTILADORES EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN – CORDOBA.

1.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún, fue creada mediante Ordenanza No 34 de fecha Diciembre 14/1994, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Departamental.

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
"El artículo 48 de la Constitución Política consagra la seguridad social y la define en los siguientes términos: "*es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley*", al tiempo que, el artículo 49, respecto del **derecho a la salud,** señala que: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar,*

dirigir y reglamentar la presta-ción de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (…)". Comillas fuera del texto.

En procura del cumplimiento de esos fines como son los Derechos Fundamentales a la VIDA Y LA SALUD, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, busca garantizarles a los habitantes del Municipio de Sahagún, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, especialmente a la población más vulnerable en forma integral.

Por lo anterior, a la fecha se presentó la necesidad de mantener en buen estado los aires acondicionados, neveras y todo el sistema eléctrico, por ello se requiere realizar mantenimiento preventivo y correctivo para mantener todos estos bienes que posee el hospital en buen estado y funcionamiento.

Por todo lo antes expueste es necesario y urgente intervenir dichas áreas en aras de mantener y preservar la salubridad de la E.S.E. Con la mejor atención de los pacientes y habitantes que requieran de los servicios de nuestro hospital.

Por lo anteriormente, es necesario que la entidad contrate la presente necesidad.

Este contrato se encuentra en el Plan de adquisiciones de bienes, obras y servicios de la E.S.E según certificado anexo.

En virtud de lo dicho, se hace necesario el presente proceso de contratación.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y con fundamento en la urgente, inaplazable e incuestionable necesidad

descrita, se satisface la necesidad contratando una persona jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para tal cometido.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto del Contrato:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE REFRIGERACION DE LOS AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT, , CENTRALES Y SISTEMA ELECTRICO – VENTILADORES EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN – CORDOBA.

3.2 Obligaciones del contractuales Del Contratista:
En cumplimiento del contrato el contratista se comprometerá a: 1.- Cumplir con el objeto del contrato. 2. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de refrigeración de los aires acondicionados tipo mini Split, ventana y centrales descritos asi: A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN INCLUIR REPUESTOSTIPO AIRE :MINI SPLIT DE 9.000, 12000, 18000, 24.000 Y 36000 BTU, 5 toneladas, ventiladores de techo y de pared y neveras. B). Cajas de registro, subestación eléctrica en media tensión, generador de planta eléctrica y atención a eventos presentados
TIPO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: DESINTALADA LAVADO DE VENTANA DE EVAPORIZACION, FILTROS. BLOWER, BANDEJA DE DESAGUE, LIMPIEZA ELECTRICA CAMBIO DE CINTA VINILO, LAVADA DE DESCONDENSADOR EXTERNO Y AJUSTES DE CARGA DE GAS. C). TIPO AIRE :5 TONELADAS – TIPO CENTRALES DE DUCTERIA TIPO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: DESINTALADA LAVADO DE VENTANA DE EVAPORIZACION, FILTROS. BLOWER, BANDEJA DE DESAGUE, LIMPIEZA ELECTRICA CAMBIO DE CINTA VINILO, LAVADA DE DESCONDENSADOR EXTERNO.3. realizar la presentación de cuenta y-o factura según como corresponda de acuerdo a la ley. 4. presentar informe y evidencia del mantenimiento realizado. 5 suscribir las actas que correspondan.

Obligaciones de la ESE:

1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E. en desarrollo o con ocasión de la ejecución de

contrato. 4) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 5) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.

3.3. Identificación del Contrato.

Contrato de prestación de servicios

3.4. Modalidad de contratación.

Contratación Directa (el Manual de Contratación).

4. PLAZO. El plazo estimado para la ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las diferentes dependencias de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es la suma de VEINTIUN MILLONES DE MIL PESOS MCTE ($21.000.000), que serán pagados al contratista mediante SEIS mensualidades vencidas cada una a razón de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000). Para cada pago debe tener en cuenta los requerimientos y los servicios realizados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. Para el pago se requerirá: a) Constancia de supervisor a satisfacción. b) Planillas pago de seguridad social y/o certificado de aportes a seguridades social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal, contador o representante legal según fuera el caso. c) Informe de supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. pagará al contratista la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la factura. PARÁGRAFO SEGUNDO: de común acuerdo adicionar hasta el 50% del valor, en aras de garantizar la continuidad del servicio. El pago final estará sujeto a la suscripción del acta de final, y terminación del objeto del contrato

6.1. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN INCLUIR REPUESTOS
2. TIPO AIRE :MINI SPLIT DE 9.000, 12000, 18000, 24.000 Y 36000 BTU, 5 toneladas, ventiladores de techo y de pared y neveras

3. Cajas de registro, subestación eléctrica en media tensión, generador de planta eléctrica y atención a eventos presentados
TIPO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: DESINTALADA LAVADO DE VENTANA DE EVAPORIZACION, FILTROS. BLOWER, BANDEJA DE DESAGUE, LIMPIEZA ELECTRICA CAMBIO DE CINTA VINILO, LAVADA DE DESCONDENSADOR EXTERNO Y AJUSTES DE CARGA DE GAS.
4. TIPO AIRE :5 TONELADAS – TIPO CENTRALES DE DUCTERIA
TIPO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: DESINTALADA LAVADO DE VENTANA DE EVAPORIZACION, FILTROS. BLOWER, BANDEJA DE DESAGUE, LIMPIEZA ELECTRICA CAMBIO DE CINTA VINILO, LAVADA DE DESCONDENSADOR EXTERNO.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagun, tiene por objeto la prestacion de los servicios de salud, entendidos como servicio publico esencial a cargo del Departamento y como parte del servicio publico de la seguridad social, en los terminos de la ley 100 de 1993 de conformidad en los articulos 194 y 195, el regimen juridico aplicable al contrato que se celebre con ocasion de la presente contratacion directa, sera el Derecho privado, en concordancia con la Resolucion 1338 de 28 de agosto del 2014 y/o Acuerdo N° 001 de junio 05/14 o Manual de contratacion de la Empresa y por la ley 80 solo en cuanto a las clausulas exorbitantes.

En desarrollo de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 14 del Decreto 1750 de 2003, las normas del derecho privado en especial las consagradas en el Código Civil y el Código de Comercio, con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el articulo 209 y 267 de la Constitucion Politica de Colombia y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratacion publica señalados, en la Ley 1150 de 2007y en el Manual de Contratación.

Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San Juan de Sahagún, se rigen por las normas del Derecho Privado sin embargo

el Gerente podrá pactar o imponer las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto contractual del administración publica

La Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "*Principios generales de la actividad contractual* ***para entidades no sometidas al estatuto general de contratación*** *de la Administración Pública*", siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital San Juan de Sahagún, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. Vale la pena señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa los cuales son: *Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*; igualmente debemos mencionar que la Gestión Fiscal, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la *eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales*.

En aras de cumplir con los fines mencionados, es indispensable la contratación a través un proceso de Contratacion Directa de acuerdo al Manual de contratacion de la Empresa.

Atendiendo la importancia del servicio que presta la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN, contar con una persona jurídica que ejecute el objeto del proceso.

El Gerente de la ESE SAN JUAN DE SAHAGUN, se encuentra facultado por la Ordenanza número 34 de 1994 y el Manual de Contratación Interno de la ESE Hospital San Juan de Sahagún, para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública, ley 1122 de 2007 y la ley 190 de 1995.

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios salud teniendo en cuenta la calidad técnica y humana, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad.

La modalidad de contratación usada para el presente proceso es la directa, acorde al del Manual de Contratación.

8. Soporte Presupuestal.

Existe en el Presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN, en la vigencia 2026, dispone de recursos disponibles acorde con el certificado de disponibilidad presupuestal de 2026 adjunto.

De conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad debe tenerse como base para calcular el presupuesto de la contratación la experiencia e idoneidad del contratista, así como a las actividades a desarrollar.

9. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES.

Por ser actividades requeridas para el normal y buen del funcionamiento de la ESE, y que el objeto del contrato a celebrarse se requiere para la prestación de servicios de salud, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones.

De igual manera, teniendo en cuenta la cuantía del proceso de contratación el gerente no requiere autorización previa por parte de la Junta Directiva de la E.S.E. para adelantarse.

10. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la naturaleza del contrato, la E.S.E contratará el presente objeto con la persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad requerida.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Definiciones:
Para los efectos de los diferentes procesos de selección, entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la E.S.E, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos	Tipificación	Asignación	
		Contratista	ESE
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria.	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo.	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño perjuicio o perdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros diferentes a la ESE	X	
Incumplimiento en el pago por parte de la entidad contratante.	La entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en la afectación del equilibrio económico del contrato.		X

Incumplimiento por parte del contratista	No cumplimiento de las obligaciones pactadas	x	
Incorrecta inversión de pago anticipado	Cuando el contratista no se la el uso correcto al pago anticipado.	x	

12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. atendienco a la forma de pago no se hace necesario la exigencia de la misma.

13. SUPERVISION

La E.S.E ejercerá la Supervisión del presente contrato, por intermedio de quien designe el ordenador del gasto opor el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a**) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, **b)** la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. **c)** el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d**) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Para constancia se firma en Sahagún, el 2 días del mes de julio de 2026.

CLEDYS CORONADO BERROCAL
Profesional Especializado
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN
NIT.812 003 851 - 0
TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

Que en la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN no existe personal de planta, que apoye en esta materia, por lo que es imposible atender la actividad con el personal de planta existente, por lo cual se requiere contratar la prestación del siguiente servicio: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE REFRIGERACION DE LOS AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT, , CENTRALES Y SISTEMA ELECTRICO – VENTILADORES EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN – CORDOBA

Para constancia se firma a los dos (02) días del mes de julio de 2026.

DERMA GUZMAN FERIS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO RECURSOS HUMANOS

CONTRATO	**No. 078 de 2026**
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN
CONTRATISTA	**REDES Y CABLEADOS ESTRUCTURADOS – AYUS S.A.S NIT** 901.617.525-2 Rep. Legal **RAFAEL ELIAS AYUS HOYOS C.C** 5.040.244
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE REFRIGERACION DE LOS AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT, CENTRALES Y SISTEMA ELECTRICO – VENTILADORES EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN – CORDOBA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	JULIO 2 de 2026.
DURACIÓN	SEIS (6) MESES,YCONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
VALOR	VEINTI UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($21.000.000)

Entre los suscritos a saber, **MARINO JOSE BRUN BULA**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Sahagún, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.741.422, quien actúa en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN**, nombrado mediante Decreto No. 00226 del 09 de abril de 2024, expedido por el gobernador de Córdoba; legalmente autorizado para contratar, con NIT No. 812.003.851-0, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, REDES Y CABLEADOS ESTRUCTURADOS – AYUS S.A.S con NIT 901.617.525-2, Representada Legalmente por el señor RAFAEL ELIAS AYUS HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía # 5.040.244, quien para efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las Empresas Sociales Del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas y Concejos. b) Que la Ley 100 de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como Servicio Público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. c) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún, fue creada mediante Ordenanza No 34 de fecha Diciembre 14/1994, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Departamental. d) Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado. En razón a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato en cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.-** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE REFRIGERACION DE LOS AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT, CENTRALES Y SISTEMA ELECTRICO – VENTILADORES EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE

SAHAGUN – CORDOBA. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del contrato el contratista se comprometerá a: 1.- Cumplir con el objeto del contrato. 2. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de refrigeración de los aires acondicionados tipo mini Split, ventana y centrales descritos asi: A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN INCLUIR REPUESTOSTIPO AIRE :MINI SPLIT DE 9.000, 12000, 18000, 24.000 Y 36000 BTU, 5 toneladas, ventiladores de techo y de pared y neveras. B). Cajas de registro, subestación eléctrica en media tensión, generador de planta eléctrica y atención a eventos presentados TIPO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: DESINTALADA LAVADO DE VENTANA DE EVAPORIZACION, FILTROS. BLOWER, BANDEJA DE DESAGUE, LIMPIEZA ELECTRICA CAMBIO DE CINTA VINILO, LAVADA DE DESCONDENSADOR EXTERNO Y AJUSTES DE CARGA DE GAS. C). TIPO AIRE :5 TONELADAS – TIPO CENTRALES DE DUCTERIA TIPO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: DESINTALADA LAVADO DE VENTANA DE EVAPORIZACION, FILTROS. BLOWER, BANDEJA DE DESAGUE, LIMPIEZA ELECTRICA CAMBIO DE CINTA VINILO, LAVADA DE DESCONDENSADOR EXTERNO.3. realizar la presentación de cuenta y-o factura según como corresponda de acuerdo a la ley. 4. presentar informe y evidencia del mantenimiento realizado. 5 suscribir las actas que correspondan. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE, se obliga con EL CONTRATISTA a: 1.- Suministrar toda la información requerida por el contratista para la buena marcha de su gestión. 2.- Poner a disposición del CONTRATISTA la documentación que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. 3.- Garantizar el pago que se causen por la prestación de los servicios contratados. **CUARTA. - DURACIÓN:** La duración del contrato será de SEIS (06) MESES,. A partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2026. **QUINTA. - VALOR Y FORMA:** El valor del presente contrato es la suma de DIECINUEVE VEINTIUN MILLONES DE MIL PESOS MCTE ($21.000.000), que serán pagados al contratista mediante SEIS mensualidades vencidas cada una a razón de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000). Para cada pago debe tener en cuenta los requerimientos y los servicios realizados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. Para el pago se requerirá: a) Constancia de supervisor a satisfacción. b) Planillas pago de seguridad social y/o certificado de aportes a seguridades social y parafiscales suscrito por el revisor fiscal, contador o representante legal según fuera el caso. c) Informe de supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. pagará al contratista la respectiva factura o cuenta de cobro dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de la factura. PARÁGRAFO SEGUNDO: de común acuerdo adicionar hasta el 50% del valor, en aras de garantizar la continuidad del servicio. El pago final estará sujeto a la suscripción del acta de final, y terminación del objeto del contrato. **SEXTA. - SUPERVISIÓN:** Se hará por conducto del Gerente de la ESE o por quien el delegue, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones. 2.- Informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones descritas. 3.- Certificar respecto del cumplimiento. **SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** atendiendo a la forma de pago no se hace necesario la exigencia de la misma. Resolucion 08 de enero 20 de 2025. Manual de contratacion.**OCTAVA. - CESIÓN Y MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona natural el presente

contrato, sin autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de EL CONTRATANTE, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. y el personal que EL CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del presente contrato, por tanto no existirá intermediación laboral. **DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** 1. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimiento del término, b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. c). Por fuerza mayor o casa fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. d). Por verificarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, a las reglas establecidas en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 2. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato, b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, comprometiéndose la empresa contratista de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que ésta proceda a la actuación administrativa correspondiente, d). Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3. EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA, será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. EL CONTRATANTE, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía a EL CONTRATISTA, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a EL CONTRATANTE, por hechos o acciones propias de EL CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Montería, departamento de Córdoba.**- DÉCIMA QQUINTA. -CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las

obligaciones derivadas de este contrato, por parte de EL CONTRATISTA que no sea atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al E.S.E para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al 5% del valor del contrato, suma que se imputará de los perjuicios que recibe el E.S.E y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor de EL CONTRATISTA y si no lo hubiere, de la garantía única constituida. **DÉCIMA SEPTIMA**. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las Partes declaran y se garantizan mutuamente que no se encuentran en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista OFAC, ONU, INTERPOL, DEA y/o en cualquier otro listado similar, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. Adicionalmente, que no están vinculadas por parte de las autoridades competentes a ningún tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, ni han sido condenadas por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes declaran de manera voluntaria, que el origen de los fondos utilizados para obligarse en virtud del presente Contrato, no son producto de alguna actividad ilícita, ni tienen el objetivo de darle apariencia de legalidad a dineros que provienen de actividades ilícitas; igualmente, los fondos que se desprenden de la actividad comercial que desarrollan las partes, tampoco son destinados a actividades ilícitas tipificadas en las normas penales colombianas. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la Circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud **DECIMA OCTAVA**.- **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su legalización se requiere las pólizas y Registro Presupuestal. El presente contrato se suscribe en el municipio de Sahagún, a los DOS (02) días del mes de julio de 2026.

MARINO JOSE BRUN BULA
Gerente

RAFAEL ELIAS AYUS HOYOS
Contratista

Proyectó: MDP-AJE

ACTA DE INICIO

CONTRATO	**No. 078 de 2026**
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN
CONTRATISTA	**REDES Y CABLEADOS ESTRUCTURADOS – AYUS S.A.S NIT** 901.617.525-2 Rep. Legal **RAFAEL ELIAS AYUS HOYOS C.C** 5.040.244
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE REFRIGERACION DE LOS AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT, CENTRALES Y SISTEMA ELECTRICO – VENTILADORES EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN – CORDOBA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	JULIO 2 de 2026.
DURACIÓN	SEIS (6) MESES,YCONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.
VALOR	VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE ($21.000.000)

A los dos (02) días del mes de Julio de 2026, los señores REDES Y CABLEADOS ESTRUCTURADOS – AYUS S.A.S con NIT 901.617.525-2, Representada Legalmente por el señor **RAFAEL ELIAS AYUS HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía # 5.040.244, y **CLEDYS CORONADO BERROCAL.** Quien para los efectos del presente documento el SUPERVISOR, se reunieron con el fin de suscribir el acta inicial.

Suscriben la presente acta:

RAFAEL ELIAS AYUS HOYOS **CLEDYS CORONADO BERROCAL**

CONTRATISTA **SUPERVISOR**,

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN
NIT.812 003 851 - 0
TEL.7589700 - 7587539 - 7587670 - FAX. 7777507
SAHAGÚN - CÓRDOBA

Sahagún, julio 02 de 2026.

Señora
CLEDYS CORONADO BERROCAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Ref. Designación de supervisión.

Por medio de la presente, me permito informarle que ha sido designado como supervisor del contrato de prestación de servicios No. 008 de 2026, suscrito entre la E.S.E y REDES Y CABLEADOS ESTRUCTURADOS – AYUS S.A.S con NIT 901.617.525-2. Rep. Legal RAFAEL ELIAS AYUS HOYOS, identificado con C.C 5.040.244 Cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE REFRIGERACION DE LOS AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT, , CENTRALES Y SISTEMA ELECTRICO – VENTILADORES EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGUN – CORDOBA.

Teniendo a partir de la fecha la responsabilidad de efectuar la supervisión y control de la debida ejecución de las obligaciones contractuales y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de hacer modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Anexo copia del contrato referido.

Cordialmente,

MARINO JOSE BRUN BULA
Gerente

Proyecto: MDP-AJE